

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que a través de escrito que antecede allegado vía E-mail latoti182@hotmail.com la demandante solicita la entrega de títulos judiciales, de igual manera le informo que una vez revisada la cuenta judicial del despacho se pudo encontrar que existen títulos por un valor de \$ 1.996.857 a favor del presente proceso. Sírvese proveer, **Tuluá, 30 de julio de 2020**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1028

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2017-00072-00

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede a través del cual la parte demandante le solicita al juzgado la entrega de títulos judiciales, y revisado el expediente se puede evidenciar que si bien ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución del crédito, el cual quedó debidamente ejecutoriado el 13 de diciembre de 2018, a la fecha no se ha presentado, por ninguna de la partes, la liquidación del crédito, de que trata el artículo 446 del C.G.P, razón por la cual no se cumple el requisito del artículo 447 ibídem.

De igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha existen depósitos judiciales por un valor de \$ 1´996.857,00 a favor del presente proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE de entregar títulos judiciales en el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la parte demandante de la existencia de la suma de \$ 1´996.857,00 en depósitos judiciales a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ACB.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

997b8785a12ba3b0e8f3c45299d17c04096c7bf6df08d8d4068cd18286752b20

Documento generado en 30/07/2020 02:41:36 p.m.